Tribunal Supremo Electoral

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL - Guatemala, C.A. -

ACUERDO NÚMERO 436-2019

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral, es independiente y por consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están regulados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

CONSIDERANDO:

Que a través de Acuerdo Número 262-2010 de fecha 06 de julio de 2010, el Tribunal Supremo Electoral, emitió el Reglamento para la Administración y Funcionamiento de Fondos Rotativos;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 2° del Acuerdo número 543-2018, de fecha 11 de diciembre de 2018, se autorizó la constitución de un Fondo Rotativo Interno para el ejercicio fiscal 2019, por la cantidad de TRESCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q 300,000.00);

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado Andres Estuardo Chávez Gordillo, Encargado de Despacho del Departamento Administrativo, en oficio número DA-570-07-2019, de fecha 18 de julio de 2019, solicitó la ampliación del Fondo Rotativo Interno, por la cantidad de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRECE QUETZALES EXACTOS (Q.3,248,613.00), para cubrir todos aquellos gastos que se generen por las coordinaciones departamentales de la Dirección de Informática del Tribunal Supremo Electoral, en la transmisión de datos para el segundo evento electoral presidencial, por lo que debe emitirse la disposición que corresponde;

POR TANTO:

Con base en lo considerando y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: El citado, 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas);

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. *Se incrementa el Fondo Rotativo Interno, en TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRECE QUETZALES EXACTOS (Q.3,248,613.00) adicionales, que serán administrados por los Coordinadores Departamentales designados por la Dirección de Informática del Tribunal Supremo Electoral y de ser necesario utilizar sus cuentas monetarias personales, para cubrir todos los gastos en que incurran los Auxiliares Administrativos Electorales (Coordinadores Municipales) y Oficinistas Digitadores Electorales, (Digitadores Electorales), siempre que dichos gastos estén incluidos entre los que permite el artículo 10 del Acuerdo 262-2010, con el objeto de cumplir con la transmisión de resultados de la Segunda Elección Presidencial 2019 y la repetición de elecciones donde corresponda;*

ARTÍCULO 2º. *El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.*

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día veintitrés de julio de dos mil diecinueve.

COMUNÍQUESE:

Lic. Julio René Solórzano Barrios
Magistrado Presidente

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL - Guatemala, C.A. -

Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez
Magistrado Vocal I

Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz
Magistrado Vocal II

Msc. María Eugenia Mijangos Martínez
Magistrada Vocal III

Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:

Licda. Elisa Virginia Guzmán Paz
Encargada del Despacho
Secretaría General

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL - SECRETARÍA GENERAL - Guatemala, C.A. -